

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1852

Radicación nro. [76001311000320230043000](#)

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Se allega a la presente actuación poder otorgado a la abogada Dra. ISABELLA GIRALDO HERNANDEZ, por la parte demandada NICOLE ARDILA ALVAREZ, para que la represente dentro de este asunto de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.
2. Conforme lo expresado precedentemente y el cumplimiento de lo establecido en la norma procesal, se tendrá a la parte demandada notificada de la providencia admisorio por Conducta Concluyente.(C.G.P. art. 301).
3. Teniendo en cuenta que la parte demandada ha presentado recurso de reposición contra el auto admisorio fechado del día 28 de noviembre de 2023, y notificado por estados el día 29 de noviembre de 2023, se dispondrá el traslado pertinente por secretaría del despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **TENER POR NOTIFICADA** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de la providencia admisorio de la Demanda, a la demandada NICOLE ARDILA ALVAREZ.
- SEGUNDO: **DISPONER** el **TRASLADO** de la Demanda y los anexos a la parte demandada, por el término de ley.
- TERCERO: **DISPONER** el **TRASLADO** del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada en contra del auto admisorio de la demanda, el cual se realizará por la secretaría del despacho.
- TERCERO: **RECONÓCER** personería judicial a la **Doctora ISABELLA GIRALDO HERNANDE**, para que represente a la parte demandada NICOLE ARDILA ALVAREZ, conforme al Memorial poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Proceso: CECMR
Rad. 760013110003 2022-00084-00
Email. j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PAVC

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 05 de diciembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cffa9a9eea075a1b75fbbf9001d4f8b51a85cac7be1deacdd00766a2334771**

Documento generado en 04/12/2023 04:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>